



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00238**-00
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL ARIAS NAVARRO
DEMANDADO: ÁNGEL MIGUEL JIMÉNEZ LÓPEZ Y OTROS

Sería del caso pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora, si no fuera porque simultáneamente con el proveimiento del presente auto, el despacho ha proferido auto de terminación del proceso dentro del trámite principal adelantado al interior de la presente causa; terminación que fue promovida por común acuerdo de las partes dada la solicitud conjunta que presentaron.

De lo dicho se tiene que carece de objeto resolver sobre la medida cautelar pedida dentro de las presentes diligencias, dada la terminación de la ejecución por pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **78** QUE SE FIJO EL DIA: 15 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.